

2020-112

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, febrero 14 de 2023. La dejo en el sentido que el demandado allegó escrito con constancia de consignación de las cuotas alimentarias adeudadas así:

buenas tardes, de la manera mas respetuosa remito oficio y copias donde se evidencia el pago total de la deuda y solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

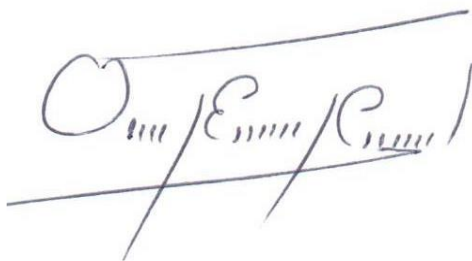
Enero 05 de 2023 se cancelo \$750.000= Febrero 06 de 2023 se reajusto en \$683.728= para un total de \$ 1.433.728=

Febrero 04 y 05 de 2023 \$850.000= Febrero 06 de 2023 se reajusto en \$583.728= para un total de \$ 1.483.728=

Intereses \$ 10.000=
Total reajuste 2023 \$1.277.456=

Hector William Jaramillo Duque.
cc. 75.081.287
cel. 3105173058

Pasa a despacho para resolver.



OSCAR EDUARDO CARDONA PÉREZ
SECRETARIO AD – HOC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 023

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de febrero de dos mil veintitrés.

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor J.M.J.G., representado legalmente por su progenitora **NATALIA GIRALDO LÓPEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **HÉCTOR WILLIAM JARAMILLO DUQUE**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, toda vez que se evidencia el pago de la obligación alimentaria, se terminará el proceso por pago total.

Por lo anterior se levantará la medida de embargo decretada sobre el 25% del salario, prestaciones sociales legales y extralegales, devengadas por el demandado al servicio del municipio de Villamaría, Caldas.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

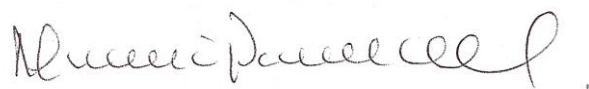
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por J.M.J.G., representado por su progenitora **NATALIA GIRALDO LÓPEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **HÉCTOR WILLIAM JARAMILLO DUQUE**.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto la medida de embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales devengadas por el demandado como empleado del municipio de Villamaría, Caldas.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b82a885708940e3fe90903f46b01fdf0526617dc969ba14e745151fbcf7614**

Documento generado en 14/02/2023 04:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>